



- ORDENANZA N° 2017/13 -

VISTO:

El Expediente N° 202, generado por la Señora Juana de Dios Sepúlveda en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, en 1 de junio de 1998;
La Ordenanza Municipal N° 970/04; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra identificada como Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimientos turísticos;

Que la particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de cabañas tradicionales, construidas con materiales de la zona;

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO a la señora JUANA DE DIOS SEPULVEDA, DNI N° 12.621.824, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 52, identificado como lote 02 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de setecientos sesenta y nueve con catorce metros cuadrados (769,14 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de Alojamiento turístico.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314/08.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 831.-

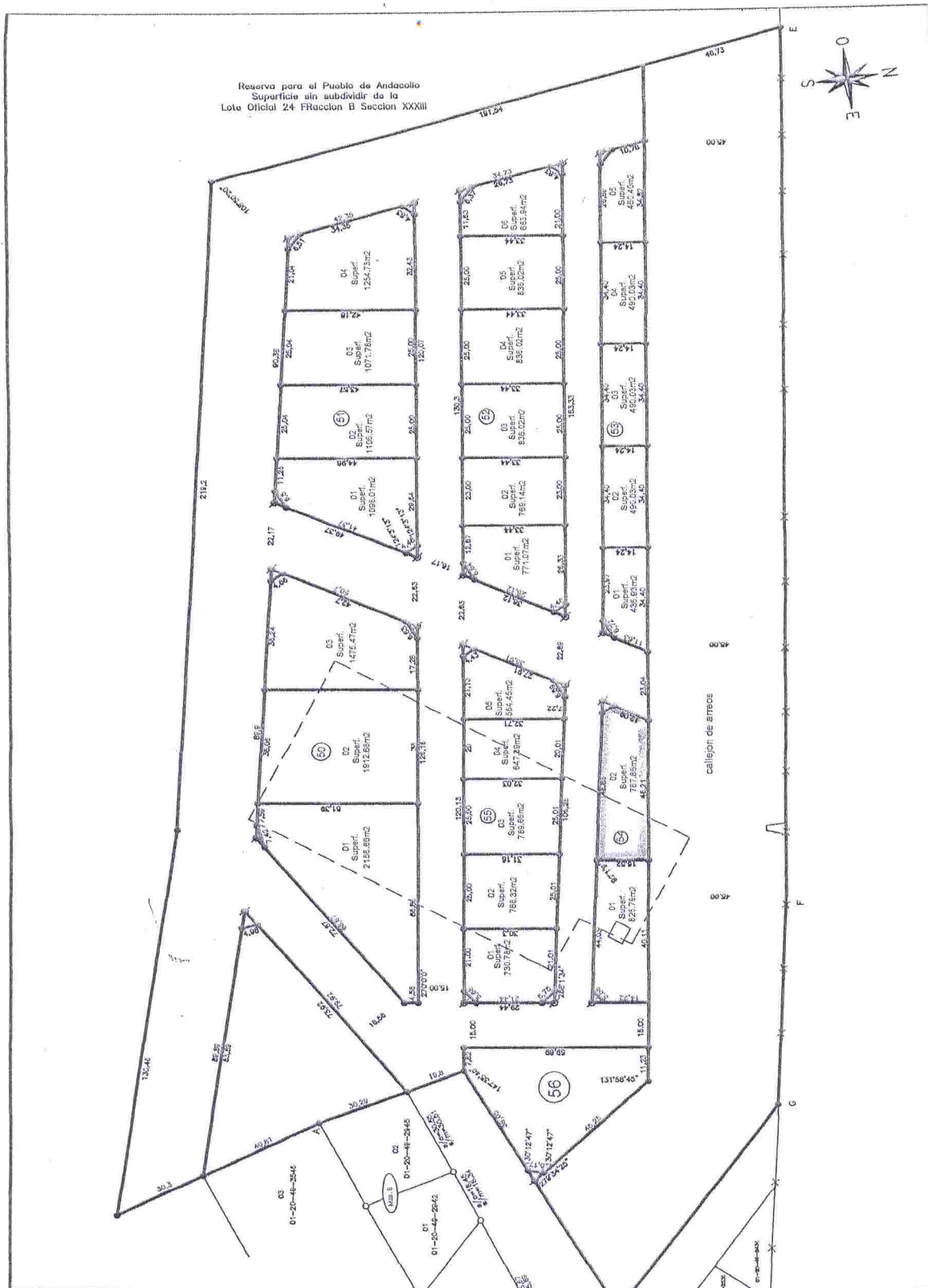

Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2017/13 -
- ANEXO -



Titulo:
Proyecto Modificacion Zona Turistica y Callejon de Arreo

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

[Handwritten Signature]

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
Septiembre 2008
ESCALA :
1:

